

**Constancia:** Se deja constancia que el día 26 de febrero de 2024 por medio del correo electrónico institucional ingresa la siguiente solicitud de incidente de desacato, se pasa a Despacho hoy 26 de febrero de 2024.



Kesia Judy García Jaimes  
Escribiente

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE**  
**MEDELLÍN, VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DOS MIL**  
**VEINTICUATRO (2024)**

En atención al escrito que antecede, presentado por la señora **ROSALBA GONZALEZ ECHAVARRIA**, el despacho, dando cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 que reza: *“Proferido el fallo que concede la tutela la autoridad responsable del agravio deberá cumplirlo sin demora. Si no lo hiciera dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, el Juez dirigirá al Superior del responsable y le requerirá para que lo haga cumplir y abra el correspondiente proceso disciplinario contra aquél. Pasadas otras cuarenta y ocho horas ordenará abrir proceso contra el superior que no hubiere procedido conforme lo ordenado y adoptará directamente todas las medidas para que el cabal cumplimiento del mismo. El Juez podrá sancionar por desacato al responsable y al superior, hasta que cumplan su sentencia. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal del funcionario en su caso”*.

Bien: en atención al escrito que antecede, presentado por la señora **ROSALBA GONZÁLEZ ECHAVARRÍA** el despacho DISPONE: ordenar Doctor **FEDERICO GUTIERREZ** alcalde del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** cumplir y hacer cumplir al Doctor **JUAN MANUEL VELASQUEZ CORREA** en su condición **SECRETARIO** de la accionada **SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL DEL DISTRITO DE CIENCIA, TÉCNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, la orden impartida en fallo de tutela de fecha 16 de enero de 2024, a quienes se les requerirá en los siguientes términos:

ENVIAR OFICIO al Doctor **FEDERICO GUTIERREZ** alcalde del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** y al Doctor **JUAN MANUEL VELASQUEZ CORREA** como **SECRETARIO** de la dependencia **SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL DEL DISTRITO DE CIENCIA, TÉCNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, dándoles a saber la calificación que el Juzgado ha dado al

citado libelo y solicitándoles la información relacionada con el asunto planteado en el mismo, a quienes se les requerirá en los siguientes términos:

1.-Se les comunica que la señora ROSALBA GONZALEZ ECHAVARRIA, ha informado al Juzgado que la accionada la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL DEL DISTRITO DE CIENCIA, TÉCNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN ha incumplido la orden que se profirió en su favor, según se impartió en el fallo de tutela pronunciado por este despacho el 16 de enero de 2024, en el cual concretamente se dispuso:

*«1.-TUTELAR a la señora ROSALBA GONZÁLEZ ECHAVARRIA, el derecho constitucional fundamental de PETICIÓN, frente a la SUBSECRETARÍA DE CATASTRO, adscrita a la SECRETARIA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL DEL DISTRITO DE CIENCIA, TÉCNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, de conformidad con lo expuesto en la motivación. 2.-ORDENAR en consecuencia a la SECRETARIA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL DEL DISTRITO DE CIENCIA, TÉCNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, que en el término perentorio de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la de la notificación de esta sentencia, proceda a otorgar íntegra o cabal resolución a la petición que dedujo la señora ROSALBA GONZÁLEZ ECHAVARRIA, con el escrito fechado del 5 de julio de 2022, recibido en sus dependencias con radicado No 202210226987, advirtiéndole que de acuerdo con la Jurisprudencia Constitucional aludida, la misma debe ser clara, precisa, congruente y consecuente, que refleje que la parte accionada ha realizado un proceso analítico y detallado para la verificación de los hechos; que contenga un análisis y confrontación de la respectiva petición, por lo tanto, en este sentido deben complementarse la respuesta expedida el 18 de diciembre de 2023 y complementada el 16 de enero de 2024, que como tal, resulta incompleta y emitir de ser el caso, la respuesta adicional de fondo correspondiente, a tono con lo argumentado en la parte expositiva, efecto para el cual se remite a dichas consideraciones. Producida la respuesta complementaria por la accionada, seguidamente y dentro del mismo término, se procederá a notificarla o comunicarla, a la aquí demandante en la dirección indicada para las notificaciones.»*

La libelista indicó que la accionada, ha incumplido la orden de tutela impartida en la sentencia proferida por este despacho, por lo que solicita que se dé inicio al incidente de desacato. Como quiera que esas exposiciones indican que puede perfilarse un presunto desacato de la orden de tutela referida, es necesario PREVIAMENTE REQUERIR al Doctor **FEDERICO GUTIERREZ** alcalde del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** y al Doctor **JUAN MANUEL VELASQUEZ CORREA** en su condición SECRETARIO de la accionada SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL DEL DISTRITO DE CIENCIA, TÉCNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, para que emitan el pronunciamiento que estimen pertinentes, donde expongan las explicaciones o justificaciones necesarias y ESENCIALMENTE, para que acate de inmediato la orden, en caso de que a la fecha no lo hubiera hecho y, dar cumplimiento a la ORDEN DE TUTELA del 16 de enero de 2024. También se requiere al señor Alcalde para que informe el nombre,

el cargo y el correo electrónico de su SUPERIOR JERÁRQUICO O FUNCIONAL en caso de existir en la estructura de tal entidad.

2.-Se les solicita en consecuencia al señor Alcalde Doctor FEDERICO GUTIÉRREZ y al Doctor JUAN MANUEL VELASQUEZ CORREA como SECRETARIO de la dependencia accionada la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL DEL DISTRITO DE CIENCIA, TÉCNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN que en el término perentorio de los dos (2) días siguientes al del recibo del oficio respectivo, informen al Juzgado la forma como le están dando cumplimiento a la orden de tutela y para que expliquen porque no han procedido en la forma oportuna que indicó la providencia de primera instancia. Se les exhorta, para que inmediatamente proceda al cumplimiento de la tutela concedida a favor de la señora ROSALBA GONZALEZ ECHAVARRIA, con la inmediatez que el caso demanda, en caso de resultar ciertas las afirmaciones que formula el accionante en la solicitud de desacato.

3.-En la comunicación que se ordena librar, se hará saber a los requeridos, que la información que se requiere, en la calidad que les concierne en la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL DEL DISTRITO DE CIENCIA, TÉCNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, se debe de suministrar en el término de los dos (2) días siguientes al de su recibo en sus dependencias, que la misma se entenderá expresada bajo juramento; y que en caso de que no la suministren en el término dicho, se dará aplicación a la preceptiva del Art. 20 del Decreto 2591 de 1991, Decreto 1069 de 2015, es decir, se tendrán como ciertos los hechos expuestos en la solicitud, consistente en que la parte accionada INCUMPLIÓ la orden impartida en la sentencia de tutela referida, y lo mismo, si de ella no resulta el compromiso de cumplimiento, el acatamiento incondicional de la orden o de una válida justificación, razón por la cual se procederá al adelantamiento del **INCIDENTE DE DESACATO** regulado en el Art. 52 del Decreto 2591 de 1991, Decreto 1069 de 2015, cuyo trámite se iniciará tan pronto venza ese término si para entonces no se ha recibido el informe requerido o el suministrado no lleva a concluir que se ha cumplido o que se acatará la orden expedida por vía de tutela.

4.- Ordenar al Doctor FEDERICO GUTIÉRREZ Alcalde del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, abrir el correspondiente proceso disciplinario contra el SECRETARIO DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL DEL DISTRITO DE CIENCIA, TÉCNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, Doctor JUAN MANUEL VELASQUEZ CORREA.

Líbrense los oficios a los requeridos, acompañado de la solicitud de la accionante y de los anexos.

**NOTIFÍQUESE.**

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA